

de la entidad, con la exigencia de plenitud y especificación en sus determinaciones y para garantía de los legítimos intereses de los socios—, de suerte que, en defecto de previsión estatutaria, los socios puedan contar con que la Junta habrá de convocarse en la forma establecida en el artículo 46.1 de la Ley, sin que quepa una remisión estatutaria a lo que en cada ocasión, al efectuar la convocatoria, determine el órgano de administración entre varios sistemas alternativos,

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso respecto del segundo de los defectos impugnados y estimarlo parcialmente en cuanto al primero, en los términos que resultan de los fundamentos de Derecho que anteceden.

Madrid, 25 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador mercantil de Madrid número XIII.

MINISTERIO DE FOMENTO

7213 *CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 24 de febrero de 1999, del Centro Español de Metrología, por la que se adjudican las becas para la formación de especialistas en Metrología, convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 1998.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 24 de febrero de 1999, del Centro Español de Metrología, por la que se adjudican las becas para la formación de especialistas en metrología, convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1999, se transcribe la oportuna rectificación: Página 10836, en el anexo beca a), titular, donde dice: «Don José Cereceda Martín», debe decir: «Don Noé Cereceda Martín».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7214 *ORDEN de 23 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» para 1999.*

Por Orden de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1995) se reguló la actividad de «Centros de Educación Ambiental».

Por Orden de 30 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), del Ministerio de Educación y Cultura, se convocaron ayudas para participar en esta actividad durante 1999.

Paralelamente, se iniciaron todos los procedimientos tendentes a la puesta en marcha de la actividad y la selección de los alumnos beneficiarios de las ayudas. La demora sufrida en la tramitación del expediente de contratación del personal laboral necesario para el desarrollo de esta actividad ha impedido dar cumplimiento a la fecha prevista en la citada Orden ministerial para su comienzo en el período de primavera, siendo necesario retrasar una semana tanto su inicio como su finalización, por lo que dicho período se desarrollará entre el día 15 de marzo y el 19 de junio de 1999.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere la disposición quinta de la Orden reguladora, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas para participar en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» para 1999, en el centro y semana que se indica, a los grupos de 25 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.

Segundo.—En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.—Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el anexo III por las causas que se indican a continuación:

Primera.—Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria (apartado cuarto.2).

Segunda.—Alumnos no incluidos en la convocatoria (apartado segundo).

Cuarto.—Las ayudas concedidas, que ascienden a una cuantía máxima de 19.740.000 pesetas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán, en el caso del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos a la Dirección Provincial de Zamora, y en el caso del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Cultura enviará a los centros participantes documentación relativa al Centro de Educación Ambiental asignado.

2. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el centro correrá a cargo de los interesados.

3. Durante la estancia en el Centro de Educación Ambiental, el alumno participante y su profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

4. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Sexto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los Profesores responsables del grupo de alumnos participantes deberán elaborar una Memoria que refleje los siguientes apartados:

1.º Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.

2.º Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo temporal.

3.º Evaluación:

Infraestructura y organización del centro.

Grado de integración del proyecto propio con el del otro centro participante y con el del Centro de Educación Ambiental.

Alumnado: Participación en las actividades y grado de integración.

Propuestas de mejora y sugerencias, en su caso.

Si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la Memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos, etc.

La Memoria deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio). Asimismo, se enviará una copia de esta Memoria al Centro de Educación Ambiental en el que se haya participado.

Séptimo.—La Dirección Provincial de Zamora y la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán hacer acopio de la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio una certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la convocatoria de ayudas, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Octavo.—Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 23 de febrero de 1999.—P. D. [Órdenes de 17 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2)], el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

Ilmas. Sras. Directora general de Coordinación y Alta Inspección y Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.